



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 13/2016.

ACTOR: PARTIDO POLITICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
NUMERO 18 DE HUATUSCO,
VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A UNO DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado instructor Javier Hernández Hernández, con el estado procesal que guardan los autos.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero y 422 fracción I del Código Electoral y 37 fracción V, 128 fracción VII, tercer párrafo, VIII y IX y 133 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral: **ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y se ordena agregarla al expediente para que obre como en derecho corresponda.

II. Tercero interesado. Se tiene por presentado al Partido Acción Nacional, por medio de Humberto Cuauhtle Márquez, ante el Consejo Distrital Electoral 18 del OPLEV con cabecera en Huatusco, Veracruz como tercero interesado; carácter que se le reconoce en términos de lo previsto en el artículo 355,

fracción III, del Código en comento.

III. Admisión de pruebas. Se tienen por recibidas y admitidas las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se encuentran glosadas en el expediente, con excepción de las que no obren en autos.

IV. Admisión. En atención que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352, 362, del Código Electoral para el Estado, con fundamento en el numeral 370 del mismo ordenamiento legal **SE ADMITE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD**, interpuesto el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, por conducto de Gregorio Virgen Torres, quien se ostenta como representante propietario ante el Consejo General del OPLE Veracruz, en contra del Cómputo Distrital de la elección de Gobernador efectuado por el Consejo Distrital 18 del OPLE Veracruz, con cabecera en Huatusco, Veracruz.

V. Cierre de instrucción. Toda vez que a criterio del magistrado ponente el expediente se encuentra debidamente integrado, se cierra la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que resuelva el Recurso de Inconformidad de que se trata, dentro del plazo previsto en el artículo 381, del Código Electoral de Veracruz y se cita a las partes a sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

[Handwritten signature]



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

[Handwritten signature]